

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14476 DECRETO N.º 137/1993, de 5 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en el término municipal de Albudeite, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 9 de marzo de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno de 3.990 m² de superficie, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92 de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Albudeite y por la Dirección General de Patrimonio a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1993:

DISPONGO:

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

“Terreno de 3.990 m² de superficie, situado en terrenos de la antigua estación de R.E.N.F.E. de Albudeite, cuyos linderos son: Norte, Juan María Sandoval García; SUR, Juan María Sandoval García, Gaspar Pérez-García, José Chico Hernández, Joaquín Ripoll Lisón e Imo. Ayuntamiento de Albudeite, Este, R.E.N.F.E.; y OESTE, R.E.N.F.E. e Imo. Ayuntamiento de Albudeite. Valorada en 39.900.000 pts.”.

Dicha parcela se segrega de la finca matriz cuya descripción es la siguiente:

“Bien inmueble de naturaleza urbana, sito en antigua estación de R.E.N.F.E. de Albudeite, de una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (9.946,03), de forma alargada irregular con los siguientes linderos: NORTE, Juan María Sandoval García; Gaspar Pérez García, José Chico Hernández y Joaquín Ripoll Lisón; ESTE, R.E.N.F.E. y OESTE, R.E.N.F.E.; no constando cargas y gravámenes algunos.

TÍTULO.- Adquirido a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), mediante Convenio Expropiatorio.

VALORADA.- En 39.900.000 pesetas.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria, al Tomo 988 General y libro 17, de Albudeite, al folio 156, finca 2.082, inscripción 1.ª

Artículo segundo.

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo matenarse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de segregación y cesión.

Artículo quinto.

Que se inscriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Medio Ambiente

14477 DECRETO N.º 140/1993, de 5 de noviembre de órganos básicos de la Consejería de Medio Ambiente.

El Decreto 3/1993 de 3 de mayo de Reorganización de la Administración Regional ha creado la Consejería de Medio Ambiente, atribuyéndole las competencias en materia de medio ambiente, ordenación y gestión de los recursos hídricos, protección civil y planes de actuación específicos en la materia, en la búsqueda de una mayor eficacia y racionalidad en la consecución de los objetivos políticos previstos en el programa de Gobierno.

A continuación, el Decreto 16/1993 de 14 de mayo ha establecido los órganos directivos de la Consejería, adscribiendo a la misma el organismo autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

La reciente aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de supresión de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza determina la plena asunción de las competencias de esta última por la Consejería de Medio Ambiente. Ello exige, a su vez, una reestructuración de los órganos básicos de la Consejería a fin de adecuarlos a la nueva situación mediante la definición de las competencias asignadas a los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de noviembre de 1993.

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de medio ambiente.

2. El ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente, en los términos definidos en el párrafo anterior, comprende las funciones de coordinación y programación, gestión y ejecución, informe, fomento y relación y comunicación en materia de planificación y educación ambiental, conservación de la naturaleza y recursos forestales, obras hidráulicas y recursos hídricos, calidad ambiental, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

Artículo 2.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Medio Ambiente se estructura en los siguientes órganos básicos:

1. Secretaría General.
2. Gabinete Técnico del Consejero.
3. Dirección General del Medio Natural.
4. Dirección General del Agua.
5. Dirección General de Protección Ambiental.

2. Bajo la presidencia del Consejero, y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices de actuación del Departamento, existe un Consejo de Dirección, integrado por:

- El Secretario General.
- Los Directores Generales.
- El Director del Gabinete Técnico, que actuará como Secretario.

Asistirán también a las reuniones del Consejo de Dirección los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

Artículo 3.

1. La Secretaría General ejerce las funciones atribuidas por el artículo 50 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría, que atiende los servicios generales de la Consejería.

Artículo 4.

El Gabinete Técnico, cuyo Director ostenta la categoría de Director General, realiza bajo la dependencia directa del Consejero, las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato al mismo, así como la coordinación de las tareas de planificación de la Consejería.

Artículo 5.

La Dirección General del Medio Natural es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de conservación de la naturaleza, espacios naturales protegidos, protección de especies silvestres de flora y fauna, aprovechamientos cinegéticos y de pesca continental, ordenación y gestión de los recursos forestales y educación ambiental.

Artículo 6.

La Dirección General del Agua es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de obras hidráulicas y recursos hídricos.

Artículo 7.

La Dirección General de Protección Ambiental es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de calidad ambiental, contaminación, evaluación de impacto ambiental, actividades clasificadas, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

Disposiciones transitorias

Primera.

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas tanto de carácter presupuestario como de la relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto n.º 16/1993 de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto surtirá efectos el día 1 de enero de 1994.

Murcia, 5 de noviembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.